



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • DISPOSICIONES GENERALES

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

*DECRETO 164/2012, de 18 de julio, por el que se sustituye para el año 2013 una de las fiestas de ámbito nacional por el día 9 de septiembre, lunes siguiente a la fiesta regional del 8 de septiembre, Día de Asturias.*

El Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, establece en su artículo 45.3, vigente de conformidad con lo previsto en la Disposición Derogatoria única del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, que corresponde a las Comunidades Autónomas la opción entre la celebración de la Fiesta de San José o la de Santiago Apóstol en su correspondiente territorio, disponiendo, a su vez, el párrafo segundo del citado apartado que las Comunidades Autónomas podrán sustituir las fiestas de ámbito nacional relacionadas en el apartado 1, letra d) de este precepto – jueves santo, 6 de enero y la resultante de ejercer la opción indicada-, por las que, por tradición, les sean propias.

La Ley del Principado de Asturias 5/1984, de 28 de junio, por la que se instituye el Día de Asturias, declara la fecha del 8 de septiembre, a todos los efectos, como fiesta de carácter regional. En 2013, esta fecha coincide con domingo por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.2 del citado Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, el descanso laboral correspondiente a la misma se disfrutará el lunes inmediatamente posterior, es decir, el 9 de septiembre.

En consecuencia, procede sustituir una de las tres fiestas de ámbito nacional indicadas por la del Día de Asturias, eligiendo a estos efectos la fiesta que resultaría de ejercitar la opción entre el día 19 de marzo, San José, o el 25 de julio, Santiago Apóstol.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 18 de julio de 2012,

#### DISPONGO

##### *Artículo único.*

Se sustituye para el año 2013 la fiesta de ámbito nacional que resultaría de ejercitar, en su caso, la opción entre el 19 de marzo, San José, y el 25 de julio, Santiago Apóstol, por el 9 de septiembre, lunes siguiente a la fiesta regional del día 8 de septiembre, Día de Asturias, con el carácter de retribuida y no recuperable.

Dado en Oviedo, a dieciocho de julio de dos mil doce.—El Presidente del Principado de Asturias, Javier Fernández Fernández.—El Consejero de Economía y Empleo, Graciano Torre González.—Cód. 2012-13551.